



6N2760X008T13C7

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de
PLENO en Sesión
Extraordinaria y Urgente de
fecha 14 agosto 2020, al
particular 3º de su Orden del
Día: Aprobación Definitiva del
Presupuesto General para el
Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

**INTERVENCIÓN/
FRL**

Núm. 38/2019

INFORME PRÓRROGA DE LOS PRESUPUESTOS 2.018 A LA ANUALIDAD 2.020

Se ha recibido en esta Intervención, expediente relativo a la prórroga de los Presupuestos Consorciales de 2018 para la próxima anualidad 2020 (habida cuenta de que finalmente no han llegado a aprobarse los Presupuestos Municipales para 2019), respecto de lo cual es preciso señalar lo siguiente:

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que desarrolla el Capítulo Sexto del Título Primero de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Ley 7/985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

En base a la legislación aplicable, se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales.

Dado que finalmente no han llegado a ser aprobados por la Asamblea del Consorcio los Presupuestos para 2019, serán los Presupuestos aprobados para 2.018 los que, de nuevo se prorroguen para el ejercicio de 2.020.

No obstante, de acuerdo con dicho artículo y con el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no tendrán la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

SEGUNDO. Los ajustes a la baja que deban efectuarse sobre los créditos iniciales del Presupuesto anterior, a fin de que no se prorroguen los créditos recogidos por el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, suponen la total eliminación del crédito previsto inicialmente para determinadas partidas, o la reducción del mismo en la parte correspondiente a la inversión o programa finalizado.

Así mismo, si existieran derechos específicos cuyo reconocimiento se limitase al ejercicio de 2.018, siendo conocido que no van a liquidarse nuevamente en el ejercicio 2.020, habrían de ser dados de bajas como ajuste.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	28-11-2019 14:16:10

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



APROBADO por acuerdo de
PLENO en Sesión
Extraordinaria y Urgente de
fecha 14 agosto 2020, al
particular 3º de su Orden del
Día: Aprobación Definitiva del
Presupuesto General para el
Ejercicio 2020.
Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de
Secretaría General del Pleno
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

ID DOCUMENTO:



Sin embargo, en la propuesta que contiene el expediente de prórroga, y conforme ha quedado acreditado por esta Intervención, no existe ninguna partida del Estado de Gastos ni ningún concepto del Estado de Ingresos que se encuentre entre los supuestos generales citados anteriormente, de modo que lo que se propone es la prórroga de los créditos iniciales contenidos en la totalidad de los conceptos de ingreso y de las partidas de gasto de los Presupuestos Consorciales aprobados para 2.018.

TERCERO. El contenido del Presupuesto prorrogado para el año 2020 resumido por Capítulos será el siguiente:

INGRESOS		
CAP. I	IMPUESTOS DIRECTOS	
CAP. II	IMPUESTOS INDIRECTOS	
CAP. III	TASAS Y OTROS INGRESOS	13.032.485,20
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.457.690,11
CAP. V	INGRESOS PATRIMONIALES	105.711,84
CAP. VI	VENTA DE INMUEBLES	
CAP. VII	SUBV. Y TRANF,DE CAPITAL	
CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL		14.595.887,15
GASTOS		
CAP. I	GASTOS DE PERSONAL	6.356.936,00
CAP. II	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	7.139.446,75
CAP. III	INTERESES	1.500,00
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00
CAP. V	FONDO DE CONTINGENCIAS	
CAP. VI	INVERSIONES	1.083.004,40
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL		14.595.887,15

En virtud de todo lo anterior, el Estado de Ingresos prorrogado asciende a 14.595.887,15 € y el de Gastos a 14.595.887,15 €, quedando por tanto nivelados por igual importe los unos y los otros.

CUARTO. A juicio de quien suscribe los Presupuestos prorrogados en tales términos, se acomodan a lo dispuesto en la legislación vigente, por cuanto:

- Aparecen nivelados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	28-11-2019 14:16:10



6N2760X008T13C7

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de
PLENO en Sesión
Extraordinaria y Urgente de
fecha 14 agosto 2020, al
particular 3º de su Orden del
Día: Aprobación Definitiva del
Presupuesto General para el
Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

- Se reconocen solventes las previsiones de los ingresos corrientes.
- Sus previsiones contienen recursos suficientes para atender los compromisos de gasto vigentes.
- Las previsiones en materia de personal son idénticas a las correspondientes al ejercicio 2.018. Debe tenerse en cuenta que aún no han sido aprobados los Presupuestos Generales del Estado, por lo que de acordarse legalmente una subida retributiva para el personal público habrán de ser modificados los Presupuestos, si todavía persistiera la situación de prórroga.
- Cumple con las previsiones sobre redimensionamiento del sector público local contenidas en la D.A. 9ª de la Ley 7/1.985 de 2 de abril.
- Realizados los cálculos previstos en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), cabe afirmar que cumplen con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

SEPTIMO. Debe tenerse en cuenta que el Presupuesto prorrogado, en tanto no se disponga del definitivo que en todo caso se aprobará con efectos de 1 de enero, podrá ser objeto -además del supuesto de incorporación de remanentes- de cualquiera de las restantes modificaciones presupuestarias previstas en la Ley.

Tanto las modificaciones presupuestarias como los ajustes al alza que, en su caso, se realicen sobre el Presupuesto prorrogado, se entenderán hechos sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinados modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

**EL INTERVENTOR CONSORCIAL,
Fdo.: Francisco Ruiz López.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	28-11-2019 14:16:10